



PALACIO MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN, SINDICATURA, a las nueve horas del día cuatro de Septiembre de dos mil veinte.

Por recibido escrito de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, presentado por el Licenciado -----, quien en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad -----, S.A DE C.V, **EXPONE:**

“Sirva la presente para desearles éxitos en sus operaciones, así como para invocar la aplicación de la PRESCRIPCIÓN contenida en el artículo 42 de la Ley General Tributaria Municipal y apegamos a la prórroga de la Ordenanza Transitoria de Condonación de Multas e Intereses Moratorios de Tasas e Impuestos de 2020, ya que en el año 2005 la Sociedad -----, S.A DE C.V, con número de identificación tributaria ----- y cuya denominación se modificó por la -----, S.A DE C.V, cambio del folio ----- con fecha de inscripción, San Salvador dieciséis de noviembre de dos mil nueve; realizo la compra de un terreno, libre de gravámenes según la escritura pública de compraventa, con matricula número -----, situado en -----, departamento de San Salvador, -----, a la sociedad -----, S.A DE C.V, con número de identificación tributaria -----.

Hace unos meses nos hemos dado cuenta de este tema y de buena fe queremos corregirlo y apegarnos a los beneficios que la ley y la ordenanza transitoria otorgan en este momento tan complicado para todos los contribuyentes, de tal manera que nos comprometemos a realizar un pago único el total de los impuestos resultantes luego de aplicarnos lo solicitado en el presente escrito.”

De lo anterior se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- I. Que la Sociedad -----, S.A de C.V presenta como prueba documental Testimonio de la Escritura Pública de Compraventa otorgada por la Sociedad -----, S.A de C.V a favor de la Sociedad -----, S.A de C.V.
- II. Que dicha Escritura de Compraventa de inmueble fue inscrita en el Centro Nacional de Registros en fecha dos de marzo de dos mil cinco a favor de la Sociedad -----, S.A de C.V.
- III. En fecha veintiocho de Agosto del presente año se le previno a la -----, S.A de C.V, que presentara Certificación de Escritura de Modificación de Pacto Social en la que se comprobara el cambio de la razón social de -----, S.A de C.V a -----, S.A de C.V.



IV. En fecha tres de Septiembre del presente año la referida Sociedad subsano dicha prevención.

V. Que la Ley General Tributaria Municipal dispone lo siguiente:

“DE LA PRESCRIPCION

*Art. 42.-El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, **prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos.***

COMPUTO DEL PLAZO

Art. 43.-El término de la prescripción comenzará a computarse desde el día siguiente al de aquél en que concluya el plazo para efectuar el pago, ya sea de los tributos causados o de los determinados por la administración tributaria municipal.

EFECTOS DE LA PRESCRIPCION

*Art. 44.-**La prescripción operará de pleno derecho, sin necesidad que la alegue el sujeto pasivo sin perjuicio de que éste la pueda invocar judicialmente en cualquier momento del juicio.***

VI. Que el inmueble ubicado en -----, Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad aún se encuentra inscrito en esta Municipalidad a nombre de la Sociedad -----, S.A DE C.V.

VII. Que dicho inmueble no ha cancelado Tasas Municipales desde el mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, pero en virtud de que ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 42 de la Ley General Tributaria Municipal si es procedente aplicar la prescripción de quince años.

En vista de las consideraciones anteriormente expuestas es procedente aplicar la prescripción regulada en el Artículo 42 de la Ley General Tributaria Municipal al inmueble ubicado en -----
----- propiedad de la Sociedad -----, S.A de C.V antes denominada -----
-----, S.A de C.V.



POR TANTO, En base a las consideraciones anteriormente expuestas, La Ley General Tributaria Municipal, y Código Municipal Esta **SINDICATURA, RESUELVE**:

- i. **ADMITASE** la solicitud presentada por el Licenciado ----- y téngase como parte en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad ----- **S.A de C.V.**
- ii. **INSCRIBASE** el inmueble ubicado en -----, Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad a nombre de la **Sociedad** -----, **S.A de C.V.** anteriormente propiedad de la Sociedad -----, **S.A de C.V.**
- iii. **DECLARASE HA LUGAR**, la solicitud de prescripción de Tasas Municipales y saldos pendientes en base al artículo 42 de la LGTM, al inmueble inscrito bajo el sujeto pasivo 2456, propiedad de la Sociedad -----, **S.A de C.V.** siempre y cuando se compruebe el pago de las Tasas Municipales hasta la fecha.
- iv. **NOTIFIQUESE.**

LIC. EDWIN GILBERTO ORELLANA NÚÑEZ
SINDICO MUNICIPAL

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.